



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

SECRETARÍA/JGL 2019  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

*Joaquín San Nicolás Griñán, Licenciado en Derecho y Secretario Accidental del Ayuntamiento de San Javier,*

**CERTIFICADO:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

---

En el punto de asuntos de urgencia, la Concejala-Delegada de Contratación, D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Garrido, solicita que la siguiente moción se declare urgente y se apruebe en la presente sesión:

### **“MOCIÓN**

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier.

Éste expediente fue iniciado antes de la entrada en vigor de la nueva ley de Contratos del Sector Público, por lo que se rige por la *anterior Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011*.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier, con un presupuesto de licitación de 74.342,40 euros anuales, IVA incluido.

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 18 de diciembre de 2017, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 20 de diciembre de 2017 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de 13 de junio de 2018, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta, los licitadores que se relacionan a continuación:

1. Arciha de Servicios, S.L.
2. Ekipo Medios, S.L.
3. Eulen, S.A.
4. Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.
5. Salzillo Servicios Integrales, S.L.U
6. Servicios Auxiliares Viriato, S.L.
7. Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)



Resultando que, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, con ocasión de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de las siguientes mercantiles, puesto que han presentado sus ofertas en forma de un único sobre, vulnerando así lo establecido en el artículo 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Arciha de Servicios, S.L.
- Ekipo Medios, S.L.
- Eulen, S.A.
- Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.

Segundo.- Proponer, igualmente, al órgano de contratación que se admitan el resto de mercantiles, puesto que han presentado la declaración responsable válidamente firmada, indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en la mencionada reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, realizó la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2) de los licitadores que fueron admitidos al procedimiento, y se solicitó a los Servicios Técnicos Municipales que informaran sobre las ofertas presentadas y admitidas, para la valoración y evaluación, en su caso, de las mismas según el baremo contenido en el citado pliego, (cláusula 5ªB) y si dichas ofertas cumplieran con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018, examinó el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que, literalmente, dice:

“D. Antonio Jesús Peñalver García, Técnico de Administración Especial, y D. Antonio Ruipérez Lisón, Ingeniero, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, en relación al expediente 53/17: “Contrato de servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier”, por la que se les requiere informe de Juicio de valor sobre las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la cláusula 5ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas del antecitado expediente, y en virtud de ello, se INFORMA:

## **1.- Consideraciones previas:**

### **1.1.- Criterios establecidos en la Cláusula 5ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas.-**

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 40 puntos.



a) Memoria técnica y de organización del servicio con respecto a los procedimientos, protocolos y registros en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas), con una puntuación máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Identificación de los objetivos a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos.
- Análisis y estructura del servicio y desarrollo del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.
- Procedimientos y protocolos de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.
- Funciones a desarrollar por los vigilantes en situación de normalidad y ante eventuales riesgos, hasta un máximo de 6 puntos
- La implantación de mejoras técnicas en instalaciones y medios que resulten complementarias al servicio y mejoren la optimización del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Infraestructura operativa de la empresa, la capacidad operativa en atención 24 horas, ubicación del centro operativo, sistemas de comunicación instalados y control de personal, estructura operativa, capacidad de respuesta, etc. Puntuación máxima, 10 puntos

Observaciones:

*Entienden los técnicos que en este párrafo, Infraestructura operativa de la empresa es el encabezamiento del párrafo, y no un punto más a valorar de los que detalla a continuación.*

**1.2.- Criterios establecidos en la Prescripción sexta c del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPC).-**

1.- Los licitadores podrán proponer o emplear en la prestación del servicio la documentación técnica que se requiere conforme a los siguientes apartados:

-- Memoria técnica y de organización del servicio con respecto a los procedimientos, protocolos y registros en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas), con una puntuación máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Identificación de los objetivos a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos.
- Análisis y estructura del servicio y desarrollo del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.
- Procedimientos y protocolos de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.
- Funciones a desarrollar por los vigilantes en situación de normalidad y ante eventuales riesgos, hasta un máximo de 6 puntos.
- La implantación de mejoras técnicas en instalaciones y medios que resulten complementarias al servicio y mejoren la optimización del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.

-- Infraestructura operativa de la empresa con una puntuación máxima de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:



- La capacidad operativa en atención 24 horas. Puntuación máxima 2 puntos.
- Ubicación del centro operativo. Puntuación máxima 2 puntos.
- Sistemas de comunicación instalados y control de personal. Puntuación máxima 2 puntos.
- Estructura operativa. Puntuación máxima 2 puntos.
- Capacidad de respuesta. Puntuación máxima 2 puntos.

### 1.3.- Criterios de interpretación y baremación para el juicio de valor:

Los técnicos abajo firmantes designados para el presente juicio de valor, reunidos en fecha 12 de enero de 2018 establecen el siguiente protocolo de actuación y por este orden:

Se procede a establecer los criterios nominales conforme a las directrices establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Tablas 1 y 2.

- Análisis independientemente por cada funcionario de cada una de las memorias técnicas presentadas por las empresas licitadoras.
- Baremación individualizada por cada técnico de los distintos criterios establecidos en el PPT.
- Celebración de Mesa Técnica el día 19 de enero de 2018 para la puesta en común de las conclusiones de cada uno de los técnicos. Se procede a establecer la media aritmética de las valoraciones individuales.

Tabla 1.- Apartado A: Memoria técnica y de organización del servicio con respecto a los procedimientos, protocolos y registros, con una puntuación máxima de 30 puntos:

Nº orden	Criterio PPT	Valor máximo
A-1	Identificación de los objetivos a cubrir	6 puntos
A-2	Análisis y estructura del servicio y desarrollo del mismo	6 puntos
A-3	Procedimientos y protocolos de actuación	6 puntos
A-4	Funciones a desarrollar por los vigilantes en situación de normalidad y ante eventuales riesgos	6 puntos
A-5	La implantación de mejoras técnicas en instalaciones y medios que resulten complementarias al servicio y mejoren la optimización del mismo	6 puntos

Tabla 2.- Apartado B: Infraestructura operativa de la empresa con una puntuación máxima de 10 puntos:

Nº orden	Criterio PPT	Valor máximo
B-1	La capacidad operativa en atención 24 horas	2 puntos
B-2	Ubicación del centro operativo	2 puntos
B-3	Sistemas de comunicación instalados y control de personal	2 puntos



B-4	Estructura operativa	2 puntos
B-5	Capacidad de respuesta	2 puntos

## 2.- Empresas licitadoras:

- 1) Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.
- 2) Servicios Auxiliares Viriato, S.L.
- 3) Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)

## 3.- Resumen de la valoración por licitador:

El resultado de la media aritmética de las valoraciones individuales de cada técnico son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS VALORABLES				Valoración		
	Apartado A (máximo 6 puntos)		Apartado B (máximo 2 puntos)				
	criterio	puntos	criterio	puntos	A	B	TOTAL
Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.	A1	1,40	B1	1,30	6,60	4,35	10,95
	A2	1,70	B2	1,80			
	A3	0,60	B3	1,00			
	A4	1,90	B4	0,25			
	A5	1,00	B5	0,00			
Servicios Auxiliares Viriato, S.L.	A1	4,30	B1	1,55	20,50	7,10	27,60
	A2	3,60	B2	1,00			
	A3	4,40	B3	1,05			
	A4	4,40	B4	1,80			
	A5	3,80	B5	1,70			
Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)	A1	1,90	B1	1,65	19,63	8,30	27,93
	A2	3,30	B2	1,35			
	A3	4,63	B3	1,70			
	A4	4,90	B4	1,80			
	A5	4,90	B5	1,80			

Lo que firmamos a los efectos oportunos. En San Javier, a 22 de enero de 2018. Los Técnicos. Fdo. Antonio Jesús Peñalver García. Fdo. Antonio Ruipérez Lisón.”, y a la vista de éste, solicitó informe aclaratorio sobre cómo se había procedido a la asignación de los puntos obtenidos por los licitadores.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de mayo de 2018, procedió a examinar el nuevo informe aclaratorio, que literalmente, dice:

“D. Antonio Jesús Peñalver García, Técnico de Administración Especial, y D. Antonio Ruipérez Lisón, Ingeniero superior, en respuesta a la solicitud de la Mesa de



Contratación, de fecha 4 de mayo de 2018, por la que se les requiere informe aclaratorio en relación al expediente 17-53 para la contratación del “Servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier”, se INFORMA:

1º La emisión de un juicio de valor sobre criterios subjetivos no sujetos a una valoración económica no definida implica incertidumbre, por lo que los parámetros evaluables pueden ocasionar una gran distorsión interpretativa. Cuando éstos juicios de valor se realizan sobre precios de mercado “comparables o definidos expresamente”, la incertidumbre es menor o es cuantificable, pero no es el caso del expediente que nos ocupa, donde, estos criterios tienen un gran componente de subjetividad.

2º Precisamente, por el gran contenido de subjetividad, los abajo firmantes, establecieron unos criterios de interpretación, definidos en el apartado 1.3 del informe objeto de aclaración, de fecha 22 de enero del presente año, donde en el criterio interpretativo segundo establece: “Análisis independientemente por cada funcionario de cada una de las memorias técnicas presentadas por las empresas licitadoras” en el tercero: “Baremación individualizada por cada técnico de los distintos criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)”, y en la cuarta: “Celebración de Mesa Técnica el día 19 de enero de 2018 para la puesta en común de las conclusiones de cada uno de los técnicos. Se procede a establecer la media aritmética de las valoraciones individuales”.

3º Los criterios sometidos a juicio de valor, recordemos, eran los siguientes:

a) *Memoria técnica y de organización del servicio con respecto a los procedimientos, protocolos y registros en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas), con una puntuación máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:*

- *Identificación de los objetivos a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Análisis y estructura del servicio y desarrollo del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Procedimientos y protocolos de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Funciones a desarrollar por los vigilantes en situación de normalidad y ante eventuales riesgos, hasta un máximo de 6 puntos*
- *La implantación de mejoras técnicas en instalaciones y medios que resulten complementarias al servicio y mejoren la optimización del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.*

b) *Infraestructura operativa de la empresa, la capacidad operativa en atención 24 horas, ubicación del centro operativo, sistemas de comunicación instalados y control de personal, estructura operativa, capacidad de respuesta, etc. Puntuación máxima, 10 puntos.*

4º Las pautas señaladas en el apartado segundo se establecieron, precisamente, para intentar ser lo más objetivos posibles, en función de nuestra experiencia, ante la



imposibilidad de aplicar fórmulas de proporcionalidad. No obstante, como criterio general valoramos la incorporación a la memoria, o no, de cada uno de los criterios exigidos en el PPT, partiendo del 0 para la no presentación y el máximo de 6 ó 2 puntos (valores establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Prescripciones Administrativas), según el valor del mismo para la mejor presentación, pudiendo no llegar al máximo, en función de criterios de máxima calidad.

Así, por ejemplo, en los criterios establecidos como Identificación de los objetivos a cubrir, a aquel licitador que estableciera más objetivos a cubrir, racionalmente ligados con el objeto de la licitación se le valoró con 4,30 puntos, entendiendo que se dejaban objetivos por cubrir, a la segunda con 1,90 y a la tercera, con 1,40, al no tener los abajo firmantes ningún criterio de referencia, se estableció un valor relativamente alto al licitador que identificó a más objetivos a cubrir y en menor valor a la licitadora que menos objetivos a cubrir establece, de forma individual y, después, aplicando la media aritmética de las dos valoraciones. Para evitar puntuaciones desmedidas, se desechaban los valores que se observaban que se alejaban sustancialmente de un intervalo de confianza técnicamente razonable, que eran puestos en común para su discusión y para una posterior reevaluación, y así con todos los criterios.

Lo que firmamos a los efectos oportunos, En San Javier, a 16 de mayo de 2018. Los Técnicos. Fdo. Antonio Jesús Peñalver García. Fdo. Antonio Ruipérez Lisón.”

En relación con la documentación evaluable mediante un juicio de valor, ofreció el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS VALORABLES				Valoración		
	Apartado A (máximo 6 puntos)		Apartado B (máximo 2 puntos)				
	criterio	puntos	criterio	puntos	A	B	TOTAL
Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.	A1	1,40	B1	1,30	6,60	4,35	10,95
	A2	1,70	B2	1,80			
	A3	0,60	B3	1,00			
	A4	1,90	B4	0,25			
	A5	1,00	B5	0,00			
Servicios Auxiliares Viriato, S.L.	A1	4,30	B1	1,55	20,50	7,10	27,60
	A2	3,60	B2	1,00			
	A3	4,40	B3	1,05			
	A4	4,40	B4	1,80			
	A5	3,80	B5	1,70			
Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)	A1	1,90	B1	1,65	19,63	8,30	27,93
	A2	3,30	B2	1,35			
	A3	4,63	B3	1,70			
	A4	4,90	B4	1,80			
	A5	4,90	B5	1,80			



Asimismo, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de junio de 2018, realizó la apertura de los sobres que contenían la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), que ofreció el siguiente resultado:

LICITADOR/PUNTUACIÓN			
	HORUS CONTROL DE ACCESOS Y SERVICIOS, S.L.,	SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.,	SURESTE FACILITY SERVICES, S.L. (GRUPO SURESTE CONTROL, S.L.).
OFERTA ECONÓMICA	(59.596,80 euros anuales IVA no incluido) 43,129 puntos	(51.407,91 euros anuales IVA no incluido) 50 puntos	(57.395,28 euros anuales IVA no incluido) 44,784 puntos
CERTIFICADO CALIDAD NORMA ISO 9001 (4 puntos)	0 puntos	4 puntos	4 puntos
CERTIFICADO CALIDAD NORMA ISO 14001 (4 puntos)	0 puntos	0 puntos	4 puntos
20 H. ADICIONALES DE FORMACIÓN (2 puntos)	2 puntos	2 puntos	2 puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>45,129 puntos</b>	<b>56 puntos</b>	<b>54,784 puntos</b>

Posteriormente, se ordenó la relación de los licitadores admitidos, de forma decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida, formada por la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y aquellos evaluables automáticamente mediante fórmulas, lo que ofreció el siguiente resultado:

LICITADOR	A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Valoración máx. 60 puntos.	B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración máx. 40 puntos.	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
Servicios Auxiliares Viriato, S.L.	56,00 puntos	27,60 puntos	83,6 puntos
Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)	54,784 puntos	27,93 puntos	82,714 puntos
Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.	45,129 puntos	10,95 puntos	56,079 puntos

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de junio de 2018, procedió al examen de la documentación requerida a un licitador en la sesión anterior, y





siendo ésta favorable, acordó elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluyera relación ordenada de forma decreciente por puntuación de las proposiciones presentadas, admitidas y que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas, para que, se requiriera al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, Servicios Auxiliares Viriato, S.L., la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicatario.

Resultando que, se realizó el requerimiento en fecha 9 de julio de 2018. Dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el citado artículo, el licitador presentó la documentación administrativa y la documentación precisa para la adjudicación exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en las sesiones de fecha 18 de julio y 7 de agosto de 2018, para el examen de la documentación administrativa y la documentación complementaria requerida, a la vista de la documentación presentada y examinada, la Mesa de Contratación, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación, propuesta de adjudicación de la citada mercantil Servicios Auxiliares Viriato, S.L., del contrato mencionado. Lo que fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018.

Sometido el expediente a recurso especial en materia de contratación a instancia de la mercantil Sureste Facility Services, S.L., se suspendió el procedimiento hasta la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y retrajeron las actuaciones.

Examinado nuevo informe técnico requerido por el antecitado Tribunal, en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 28 de noviembre de 2018, volvió a acordarse elevar la propuesta de adjudicación a favor de Servicios Auxiliares Viriato, S.L., por ser la primera clasificada y admitida al procedimiento. Lo que fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2019.

Resultando que la mercantil Servicios Auxiliares Viriato, S.L., presentó escrito denominado “desistimiento del procedimiento de adjudicación”, y una vez examinado el escrito en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo de 2019, se acordó elevar al órgano de contratación propuesta de exclusión del citado licitador, así como requerir la documentación al siguiente clasificado, siendo éste la mercantil Sureste Facility Services, S.L., siendo realizado el requerimiento en fecha 20 de marzo de 2019. En el plazo a tal efecto la mercantil presentó escrito con fecha 25 de marzo de 2019 en el cual retiran su oferta en el expediente, por lo que en Mesa de Contratación se acordó elevar al órgano de contratación la exclusión a la mercantil Sureste Facility Services, S.L.

Se comprueba que, se procedió a requerir la documentación necesaria para la adjudicación al siguiente licitador clasificado, Horus Control de Accesos y Servicios, S.L., en el procedimiento, resultando que, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 29 de abril de 2019, comprobó que se habiendo sido realizado el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación, la mercantil la presentó dentro del plazo



concedido y de forma correcta, por lo que se acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la citada mercantil.

Resultando que, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2152 en fecha 5 de septiembre de 2019, en referencia al recurso de reposición interpuesto contra el acto de adjudicación, en fecha 11 de marzo de 2019, por la mercantil Servicios Auxiliares Viriato, S.L., y en el que se resuelve inadmitir dicho recurso.

Resulta urgente el presente acuerdo para no retrasar más la adjudicación definitiva, dado lo acontecido en el expediente hasta la fecha.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1593, de 18 de junio de 2019*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Excluir del procedimiento a las mercantiles Servicios Auxiliares Viriato, S.L., y Sureste Facility Services, S.L., en los términos expresados en la parte expositiva de la presente propuesta.

Tercero.- Adjudicar el contrato del mencionado servicio a la mercantil Horus Control de Accesos y Servicios, S.L., con número de C.I.F.: B73972473, por importe de 72.112,13 euros, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en la oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa, presentada, admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Que se proceda a la formalización del contrato, que no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

SECRETARÍA/JGL 2019  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Oficial-Jefe de la Policía Local, don Salvador Angosto Izquierdo.

Sexto.- Establecer las siguientes anualidades del contrato:

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	12.018,66 euros (1 de noviembre a 31 de diciembre)
2020	72.112,13 euros
2021	72.112,13 euros
2022	72.112,13 euros
2023	60.093,44 euros (1 de enero a 31 de octubre)

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Oficial Jefe de la Policía Local, al Inspector General de Servicios Municipales, y al Negociado de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

San Javier, 16 de septiembre de 2019 La Concejal de Contratación Ana Belén Martínez Garrido”.

A continuación, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a la fecha de la firma electrónica.*